

EMPOSANAL

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR

SAN ALBERTO

**ABRIL
2022**

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objeto a contratar
- 1.2. Descripción de la necesidad.
- 1.3. Aspectos Económicos
 - 1.3.1. Encuesta mensual de servicios – EMS.
 - 1.3.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
 - 1.3.3. Clasificación UNSPSC
 - 1.3.4. Mercado laboral.
 - 1.3.5. Índice de precios al consumidor (IPC).
 - 1.3.6. Producto Interno Bruto (PIB).
 - 1.3.7. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
 - 1.3.8. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
- 1.4. Aspecto Técnico.
- 1.5. Aspecto Regulatorio.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

- 2.1. Identificación de Proveedores del sector.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- 3.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal.
- 3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así pues las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de San Alberto, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P., fue constituida por escritura pública número 583 del 21 de diciembre de 2000 otorgada por la notaria única de San Alberto Cesar, registrada en la cámara de comercio bajo el número 1896 del libro IX del registro mercantil el 26 de

diciembre de 2000, documento de cámara de comercio de Aguachica que certifica la constitución así: SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. ESP, siendo una empresa de servicios públicos carácter mixto de nivel municipal, cuyo objeto social de la empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y de aseo, así como las actividades complementarias al mismo, según los términos de la ley 142 de 1994, y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, en las localidades que integran el municipio de San Alberto.

En efecto, La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, tiene como misión hacer sostenible la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, entre otros, desde el punto de vista financiero. Lograr el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población a través de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y realizar campañas educativas para elevar la conciencia de los usuarios sobre el uso racional del agua, la importancia para la empresa del pago de los servicios.

La ley 742 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así con las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la ley 742 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 ley 1474 de 2011 que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estado general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

En virtud de lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO EMPOSANAL S.A. E.S.P, se rige por su manual de contratación interno aprobado por la respectiva junta Directiva.

La RESOLUCIÓN 330 DE 2017, adopta el reglamento técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

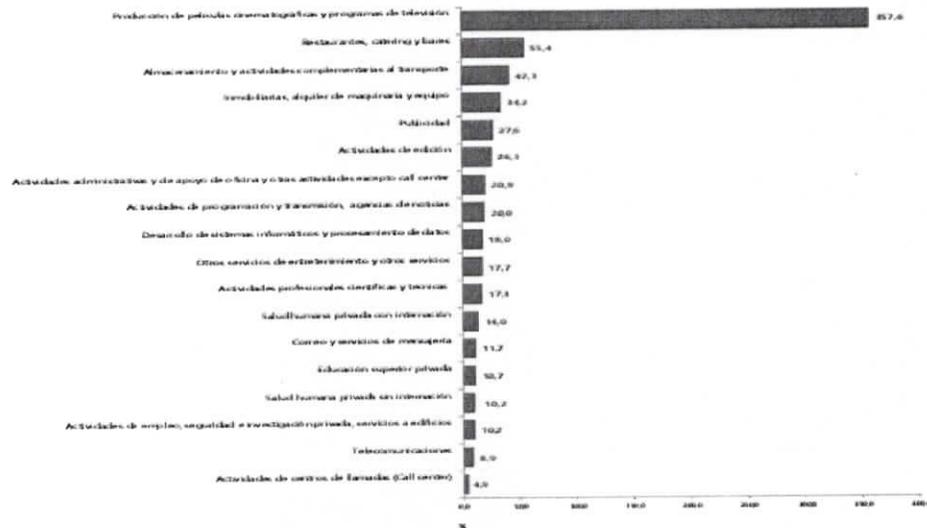
1.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.3.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS EMS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2021P**



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Ac
Ve.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2021^p / octubre 2020

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|--|--|--------------------|------------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución ^(PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 42,3 | 39,7 | 0,3 | 2,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,7 | 10,3 | 0,0 | 1,4 |
| I | División 56 | Restaurants, catering y bares | 55,4 | 54,2 | 0,9 | 0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 26,3 | 20,2 | 5,7 | 0,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 357,6 | 227,4 | 88,2 | 42,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 20,0 | 18,5 | -0,1 | 1,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,9 | 4,6 | 4,4 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 18,0 | 17,5 | 0,4 | 0,1 |
| LN | Sección L, División 68 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 34,2 | 32,8 | 1,8 | -0,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,3 | 15,2 | 2,1 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 27,6 | 27,4 | 0,2 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,2 | 10,3 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 4,9 | 4,9 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 20,9 | 19,9 | -0,1 | 1,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,7 | 8,9 | 0,1 | 1,7 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,0 | 14,0 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,2 | 9,5 | 0,6 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 17,7 | 14,0 | 3,6 | 0,1 |

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2021^P / octubre 2020

| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | | Miles ^{***} Hora cálculo ^{***} |
|---------|---|--|---------------|--------------------------------------|------------|------------------|----------|--|
| | | | | Personal ocupado total ^{**} | Permanente | Temporal directo | Agencias | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,4 | 2,8 | 2,1 | 2,5 | -- | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 65 | 0,2 | 7,4 | 0,7 | -- | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 13,8 | 5,6 | 6,0 | 2,2 | -- | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -4,9 | -7,0 | 2,0 | 0,1 | -- | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -12,6 | 2,7 | -17,4 | 7,4 | -- | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,7 | 0,2 | 0,3 | 3,6 | -- | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 7,5 | 3,1 | 3,0 | 1,4 | -- | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 16,6 | 14,8 | 1,1 | 0,8 | -- | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,2 | 2,4 | 1,7 | 1,0 | -- | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 9,4 | 2,8 | 6,4 | 0,1 | -- | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,7 | 2,2 | 2,7 | 0,8 | -- | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,8 | 0,2 | 0,1 | 0,5 | 5,2 | |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,5 | 3,0 | 5,1 | -0,6 | -- | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,2 | 4,4 | 1,4 | 2,8 | -- | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 4,6 | 0,2 | 4,2 | 0,2 | 0,3 | |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,6 | 2,3 | 3,9 | 0,4 | -- | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,5 | 3,0 | 1,7 | 2,8 | -- | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,0 | 2,1 | 3,6 | 1,3 | -- | |

Fuente: DANE - EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2021 / octubre 2020)

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2020.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2021^P / octubre 2020**

| Sección | División | Descripción | Personal ocupado sin agencias ¹ | | Permanente | Temporal directo | Misión ² Hora cátedra ³ |
|---------|---|--|--|-------------------|------------|------------------|--|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 8,1 | | 5,9 | 2,2 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,3 | | -1,9 | 6,1 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,3 | | 2,6 | 5,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,2 | | 2,5 | 1,7 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 106,9 | | 100,8 | 6,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 11,1 | | 9,3 | 1,9 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,5 | | -0,8 | 1,4 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,6 | | 10,1 | -0,5 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | | 5,3 | 1,6 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,7 | | 0,6 | 4,2 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,6 | | 6,4 | 3,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,2 | | 0,5 | -1,4 | 7,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,4 | | 4,0 | 2,4 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,9 | | 4,7 | 3,2 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 1,4 | | -1,0 | 1,5 | 0,9 |
| Q | Clase 8510 | Salud humana privada con internación | 3,4 | | 1,0 | 2,4 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8510 | Salud humana privada sin internación | 6,3 | | 5,6 | 0,7 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,6 | | 4,7 | 3,9 | -- |

Fuente: DANE – EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año hasta octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diez presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2020.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - octubre 2021^P / enero - octubre 2020**

| Sección | División | Descripción | Variación (% Año corrido) | | |
|---------|---|--|---------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 25,8 | 0,1 | 10,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 16,4 | 3,8 | 7,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 50,9 | -3,1 | 17,9 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,9 | -10,9 | 6,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 139,3 | -29,9 | 81,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 33,0 | 1,1 | 9,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,7 | 4,4 | 0,7 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 11,3 | 7,6 | 10,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 77 10, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 20,1 | -1,9 | 9,5 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 18,2 | 3,1 | 6,5 |
| M | Clase 73 10 | Publicidad | 17,8 | -2,9 | 9,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,5 | 2,2 | 6,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 20,2 | 14,8 | 8,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 15,7 | -1,8 | 5,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 3,4 | -3,2 | 2,7 |
| Q | Clase 86 10 | Salud humana privada con internación | 27,8 | 7,3 | 5,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 86 10 | Salud humana privada sin internación | 23,9 | 4,6 | 8,5 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otras servicios | 40,7 | -0,4 | 17,2 |

Fuente: DANE – EMS

1.3.2. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- Federación Nacional de Comerciantes: Entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos sociales de un sano sistema de libre empresa.
- Asociación Colombiana de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Representación, apoyo y acompañamiento para el empresario Mipyme, trabajar en el desarrollo y la defensa de los empresarios de todos los sectores productivos

1.3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

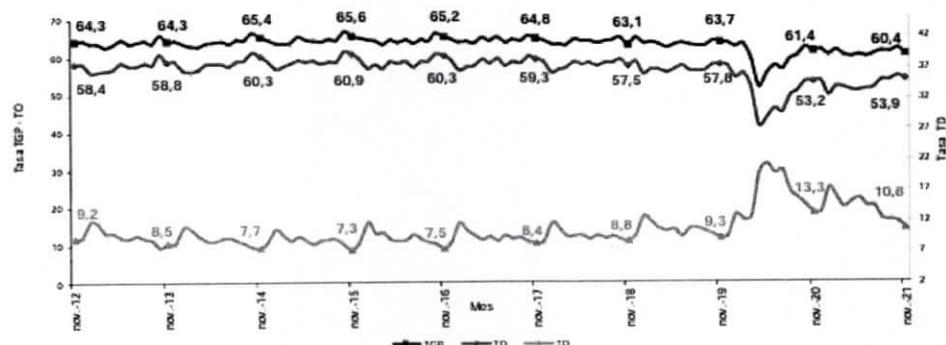
| Clasificador UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---------------------|---|--|---------------------------------|
| 801016 | Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 811015 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura | Ingeniería Civil y Arquitectura |

1.3.4. MERCADO LABORAL

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2021

**Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012 – 2021)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

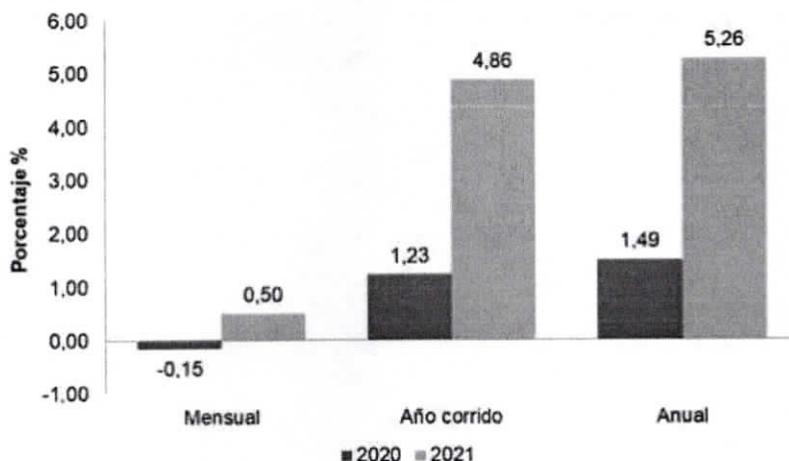
Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

1.3.5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Noviembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

Act
Ve a

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con octubre de 2021, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,45%) y Restaurantes y hoteles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,47%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,31%), Salud (0,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%), Información y comunicación (0,09%), Educación (0,00%), Recreación y cultura (-0,50%), y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,63%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2020 - 2021**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | 2020 | | 2021 | |
|---|---------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|
| | | | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,06 | 0,01 | 1,45 | 0,25 | |
| Restaurantes Y Hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,93 | 0,09 | |
| TOTAL | 100,00 | -0,15 | -0,15 | 0,50 | 0,50 | |
| Transporte | 12,93 | -0,03 | 0,00 | 0,47 | 0,06 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,16 | 0,00 | 0,44 | 0,01 | |
| Bienes Y Servicios Diversos | 5,36 | 0,16 | 0,01 | 0,31 | 0,02 | |
| Salud | 1,71 | 0,13 | 0,00 | 0,29 | 0,01 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | -0,31 | -0,01 | 0,28 | 0,01 | |
| Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles | 33,12 | 0,11 | 0,04 | 0,28 | 0,09 | |
| Información Y Comunicación | 4,33 | -0,46 | -0,02 | 0,09 | 0,00 | |
| Educación | 4,41 | -1,03 | -0,04 | 0,00 | 0,00 | |
| Recreación Y Cultura | 3,79 | -0,52 | -0,02 | -0,50 | -0,02 | |
| Prendas De Vestir Y Calzado | 3,98 | -3,71 | -0,14 | -0,63 | -0,02 | |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,50%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles las cuales aportaron 0,34 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2021, el IPC registró una variación de 5,26% en comparación con noviembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (15,34%) y Restaurantes y hoteles (8,24%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,26%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,91%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,42%), Salud (4,08%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,89%), Bienes y servicios diversos (3,81%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,74%), Recreación y cultura (1,08%), Educación (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,68%) y por último, Información y comunicación (-11,75%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2020 - 2021**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | 2020 | | 2021 | |
|---|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|
| | | | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,09 | 0,63 | 15,34 | 2,43 | |
| Restaurantes Y Hoteles | 9,43 | 3,44 | 0,32 | 8,24 | 0,79 | |
| TOTAL | 100,00 | 1,49 | 1,49 | 5,26 | 5,26 | |
| Transporte | 12,93 | 1,71 | 0,22 | 4,91 | 0,63 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | -1,17 | -0,05 | 4,42 | 0,16 | |
| Salud | 1,71 | 5,01 | 0,08 | 4,08 | 0,07 | |
| Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles | 33,12 | 1,49 | 0,49 | 3,89 | 1,26 | |
| Bienes Y Servicios Diversos | 5,36 | 2,61 | 0,14 | 3,81 | 0,20 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,22 | 0,06 | 3,74 | 0,07 | |
| Recreación Y Cultura | 3,79 | 1,40 | 0,05 | 1,08 | 0,04 | |
| Educación | 4,41 | -5,02 | -0,23 | 0,75 | 0,03 | |
| Prendas De Vestir Y Calzado | 3,98 | -6,62 | -0,26 | 0,68 | 0,02 | |
| Información Y Comunicación | 4,33 | 0,48 | 0,02 | -11,75 | -0,49 | |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,50 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En noviembre de 2021 en comparación con noviembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,32%), carne de res y derivados (30,62%), carne de aves (26,11%), arriendo imputado (2,17%), electricidad (8,69%), combustibles para vehículos (9,39%), aceites comestibles (45,78%), arriendo efectivo (2,01%), suministro de agua (10,41%) y frutas frescas (21,98%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-15,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-5,83%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-8,12%) y prendas de vestir para mujer (-2,48%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Noviembre 2021**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 9,32 | 0,60 |
| Carne de res y derivados | 30,62 | 0,59 |
| Carne de aves | 26,11 | 0,33 |
| Arriendo imputado | 2,17 | 0,31 |
| Electricidad | 8,69 | 0,26 |
| Combustibles para vehículos | 9,39 | 0,23 |
| Aceites comestibles | 45,78 | 0,23 |
| Arriendo efectivo | 2,01 | 0,21 |
| Suministro de agua | 10,41 | 0,19 |
| Frutas frescas | 21,98 | 0,19 |

Fuente: DANE, IPC.

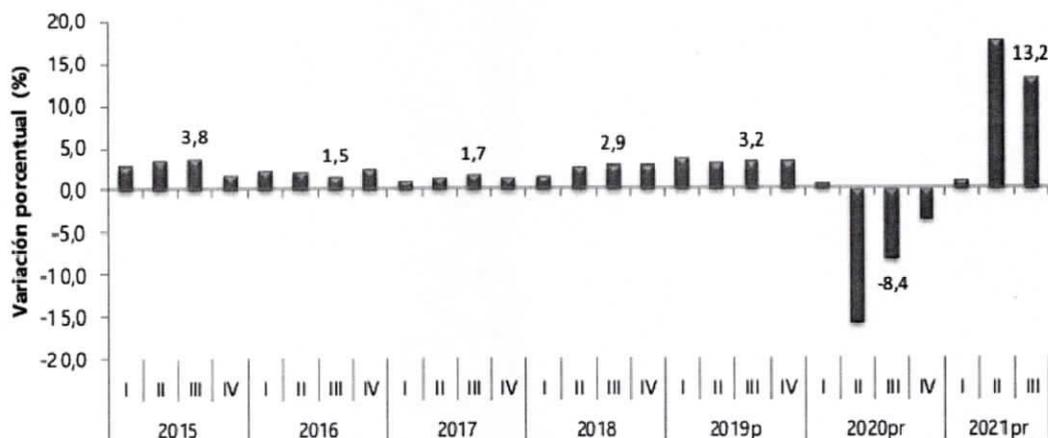
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2015-I / 2021^{pr}-III



En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2021^{Pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|--|---|--|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2021 ^{Pr} - III / 2020 ^{Pr} -III | 2021 ^{Pr} / 2020 ^{Pr} | 2021 ^{Pr} - III / 2021 ^{Pr} - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,3 | 2,3 | -1,1 |
| Explotación de minas y canteras | 4,1 | -2,2 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 18,8 | 18,4 | 13,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ² | 7,4 | 5,0 | 3,7 |
| Construcción | 0,8 | 2,7 | -1,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor ³ | 33,8 | 21,8 | 15,6 |
| Información y comunicaciones | 13,2 | 8,7 | 3,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,1 | 3,4 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴ | 12,4 | 9,4 | 5,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁵ | 8,0 | 7,0 | 1,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶ | 32,0 | 34,6 | -3,7 |
| Valor agregado bruto | 12,8 | 10,0 | 6,0 |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 17,0 | 13,5 | 3,0 |
| Producto Interno Bruto | 13,2 | 10,3 | 5,7 |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

1.3.7. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.

| Año ↕ | Tasa de cambio (\$/US\$)* ↕ | Salario diario (\$) ↕ | Salario mensual (\$) ↕ | Variación % anual ** ↕ | Inflación anual ↕ | Equivalencia en US\$ al mes ↕ | Equivalencia a COP de 2020 ¹¹ ↕ | Auxilio de transporte (\$) ↕ |
|-------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------|--|------------------------------|
| 2010 | \$1900,5 | \$17 166,66 | \$515 000 | 3,64 % | 3,17 % | US\$270.98 | 750 906 | \$61 500 |
| 2011 | \$1848,17 | \$17 853,33 | \$535 600 | 4 % | 3,73 % | US\$289.8 | 756 810 | \$63 600 |
| 2012 | \$1798,23 | \$18 890 | \$566 700 | 5,8 % | 2,44 % | US\$315.14 | 772 062 | \$67 800 |
| 2013 | \$1869 | \$19 633,33 | \$589 000 | 4,02 % | 1,94 % | US\$ 315 | 783 320 | \$70 500 |
| 2014 | \$2000 | \$20 534 | \$616 000 | 4,5 % | 3,66 % | US\$ 308 | 803 680 | \$72 000 |
| 2015 | \$2743 | \$21 478 | \$644 350 | 4,6 % | 6,77 % | US\$ 235 | 811 004 | \$74 000 ^{nota 11} |
| 2016 | \$3051 | \$22 966 | \$689 455 | 7 % | 5,75 % | US\$ 226 | 812 781 | \$77 700 ^{nota 12} |
| 2017 | \$2930 | \$24 590,56 | \$737 717 | 7 % | 4,09 % | US\$ 251 | 822 414 | \$83 140 ¹² |
| 2018 | \$3001 | \$26 041 | \$781 242 | 5,9 % ¹³ | 3,18% | US\$ 262 | 836 785 | \$88 211 |
| 2019 | \$3281 | \$27 603 | \$828 116 ¹⁴ | 6 % | 3,8% | US\$ 252 | 859 584 | \$97 032 |
| 2020 | \$3258 | \$29 260 | \$877 803 | 6 % | 1,61 % | US\$ 239 | 877 803 | \$102 854 |
| 2021 | \$3487 | \$30 284 | \$908 526 | 3,5 % | 3,47 % ¹⁵ | US\$ 260 | - | \$106 454 |
| 2022 | \$3987 | \$33 333 | \$1 000 000 | 10,07 % | 5,26 % | US\$ 250 | - | \$117.172 |

Fuente: Wikipedia

1.3.8. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado

de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|------------------------|--------|----------|----------|
| TRM | COP | 3,910.64 | 2022 |

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

1.4. ASPECTO TÉCNICO

OBJETO: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DEL CASCO URBANO Y DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CUYO ALCANCE SE ESTABLECIÓ EN DOS GRUPOS:

GRUPO 1: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

La interventoría que se realizara a los estudios y diseños debe cumplir con el reglamento técnico del sector, verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:

- CONTROL ADMINISTRATIVO
- CONTROL TÉCNICO
- CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
- CONTROL LEGAL
- CONTROL AMBIENTAL

GRUPO 2: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO – DEPARTAMENTO DEL CESAR."

La interventoría que se realizara a los estudios y diseños debe cumplir con el reglamento técnico del sector, verificar el cumplimiento de las siguientes actividades:

CONTROL ADMINISTRATIVO
CONTROL TÉCNICO
CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE
CONTROL LEGAL
CONTROL AMBIENTAL

1.5. ASPECTO REGULATORIO

De conformidad con el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, en su artículo 17, establece la solicitud privada de única oferta, definiendo aquella como la modalidad mediante EMPOSANAL S.A. E.S.P, puede contratar invitando mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta y sin requerimiento de términos de referencia, aplicando para los procesos cuyo presupuesto sea igual o inferior a cien (100) SMLMV.

Atendiendo a la cuantía del proceso y conforme el manual de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, tenemos que en principio el presente proceso se debería desarrollar mediante la solicitud privada de única oferta. No obstante, es pertinente mencionar que nos encontramos en época de restricciones a la contratación pública, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, que estipula:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Restricciones que aplican a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, siendo una Entidad descentralizada que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Aunado, se hace pertinente traer a colación Concepto Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, así:

(...) Referencia: Ley 996 de 2005. Restricción a la contratación directa. Aplicación a las empresas oficiales y mixtas de servicios públicos domiciliarios (...).

(...). III. La aplicación de ésta prohibición a las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter público.

Dada la argumentación presentada en la solicitud de consulta, es posible prever que el intérprete se formule la siguiente pregunta: ¿si a las empresas de servicios públicos domiciliarios por regla general se les aplica en su contratación el derecho privado, cómo hace para aplicar la licitación pública de la ley 80 de 1993 que es derecho público? Para dar respuesta a este interrogante, la Sala recuerda que en derecho privado también existe la institución de la licitación pública, regulada por el artículo 860 del código de comercio, que se encuentra dentro del capítulo dedicado a la oferta o propuesta de contratos, norma que entonces resulta aplicable al presente caso, y que es del siguiente tenor:

Artículo 860. "En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás."

Entonces, las entidades públicas cuya contratación está sometida al derecho privado, a las que se les ha restringido temporalmente la contratación directa, pueden seguir contratando, pero mediante la licitación pública regulada por el artículo transcrito; unas de dichas entidades son los prestadores públicos de servicios públicos domiciliarios. Como se expone más adelante, es claro también que las excepciones del artículo 33 antes transcrito, aplican igualmente a estas entidades, de manera que, si se dan los requisitos de éstas, pueden contratar directamente.

Advierte la Sala, y así lo afirma también la consulta del Sr. Director Nacional de Planeación, que es muy frecuente que las empresas de servicios públicos domiciliarios dispongan de reglamentos internos de contratación, expedidos por sus juntas o consejos directivos, en los que se señalan los diferentes procedimientos de selección de los contratistas. Entonces, cada una de ellas debe acudir a sus reglamentos, en la medida en que los haya, con el fin de constatar qué procedimientos llenan los elementos esenciales de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio antes transcrito, los cuales no están suspendidos por el artículo 33 de la ley 996 de 2005, de lo que se

desprende en sana lógica que todos los demás que no corresponden a la licitación pública, son los que están suspendidos. Se deduce también, que aquellos contratos que en época diferente de la preelectoral se celebraban directamente, se pueden continuar suscribiendo, pero por el trámite de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio (...).Resaltado fuera de texto.

En aras de dar una debida interpretación al artículo 33 de la ley 996 de 2005 y concepto de la Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, procederá adelantar el presente proceso dando aplicación al PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 19. Invitación Pública del manual de contratación.

*(...) **ARTICULO 19 INVITACION PÚBLICA** La invitación pública es el procedimiento mediante el cual la empresa realiza una convocatoria pública para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a los criterios objetivos definidos en los términos de la invitación. Se acudirá a esta modalidad cuando el valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMMLV incluido el IVA, salvo que se encuentre en las causales establecidas de solicitud de única oferta.*

La convocatoria se realizará mediante aviso en la página web de la empresa, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de entrega de propuestas, lo cual se aplicará igualmente cuando se presenten modificaciones a los términos de referencia.

***PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa podrá adelantar invitaciones públicas por una cuantía inferior a la establecida en este artículo, en caso de considerarlo conveniente y con el propósito de asegurar la libre concurrencia de interesados en contratar. (...) Resaltado fuera de texto.*

Por lo expuesto, con el fin de cumplir los mandatos mencionados anteriormente a la aplicación de la Ley de Garantías, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN ALBERTO, CESAR – EMPOSANAL S.A. E.S.P, acudirá a la siguiente modalidad de contratación establecida en su manual de contratación, para celebrar y ejecutar los objetos encomendados; modalidad que para el presente caso será la **INVITACION PÚBLICA**, por lo que el presente proceso se desarrollara atendiendo los parámetros que para dicha modalidad exige el manual de contratación.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A. INCONCA S.A.
 INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
 INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S
 VERTICE INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS
 INTERVENTORIA Y CONSTRUCIVILES S.A.S

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NO APLICA, teniendo en cuenta el valor del contrato.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

| | |
|-----------------|---|
| Tipo de proceso | MÍNIMA CUANTÍA |
| Entidad | EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA |
| Objeto | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PRADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. |
| Valor | \$51,684,794 |
| Duración | 06 MESES |

| | |
|--------------------------|---|
| Tipo y número de proceso | CM |
| Entidad | EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA |
| Objeto | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORIA DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA |
| Valor | \$ 38,586,729 |
| Duración | 04 meses |

FUENTES

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
<http://www.dane.gov.co/>
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
www.colombiacompra.gov.co
- Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). <https://www.dnp.gov.co/>



BLANCA JOEMA CAMPO VIDES
GERENTE EMPOSANAL S.A E.S.P



Apoyo. JAVIER ANTONIO HERRERA ALVAREZ – Contratista